

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, Le informo que en el presente proceso se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por uno de los demandados. Dígnese PROVEER.

Santa Bárbara, Antioquia, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, primero de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Fijación de cuota alimentaria
Demandante	Héctor Antonio Álvarez Tangarife
Demandado	Carlos Alberto Álvarez Ospina
Radicado	05 679 31 84 001 2016 00094 00
Providencia	Sustanciación No. 377
Decisión	Fija fecha de audiencia

En virtud a la constancia secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, se fija la audiencia prevista en el artículo 392 ibid, ello es para practicar las actividades advertidas en los artículos 372 y 373 de la disposición normativa en comento, **que tendrá lugar de manera virtual a través de la plataforma Microsft Teams el día MIÉRCOLES NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM).**

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos aportados con la demanda.

OFICIOS: Se dispone la expedición de los siguientes oficios.

- Oficiar a la alcaldía municipal de Santa Bárbara — Antioquia, para que certifiquen la relación laboral y el monto del salario de la señora SANDRA MILENA ÁLVAREZ OSPINA,
- Oficiar a la Secretaría de Educación de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Correo notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co para que certifiquen la relación laboral y el monto del salario del señor CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ OSPINA.
- Oficiar a la empresa Rápido Transportes La Valeria y Compañía S C A, para que certifiquen la relación laboral y el monto del salario del señor HÉCTOR DARÍO ÁLVAREZ OSPINA.
- Oficiar a la empresa Ingelectrica S A, para que certifiquen la relación laboral y el monto del salario del señor JUAN DAVID ÁLVAREZ RIVERA.

PARTE DEMANDADA

DOCTUMENTAL: Téngase como tal los documentos aportados con los escritos de contestación a la demanda.

TESTIMONIAL: En la audiencia señalada se recepcionará el testimonio de las siguientes personas:

1. CARLOS ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ.
2. LILIANA DIEZ. JAIRO RIVERA PATIÑO
3. EVERARDO ARTURO BEDOYA
4. MARÍA DOLLY TABORDA VERA. C.C. 39.385.161
5. MARÍA EUGENIA TORO MONTOYA. C.C. 43.413.639

OFICIOS: Se dispone la expedición de los siguientes oficios.

- Oficiar a la alcaldía municipal de Santa Bárbara — Antioquia, a efectos de que certifiquen el pago realizado al señor Héctor Antonio Álvarez Tangarife, por concepto de pensión sustitutiva
- Oficiar al Banco Davivienda s.a., para que certifiquen los productos y montos de estos, que tiene el señor Álvarez Tangarife, en dicha entidad.

Cítese conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 187 y el artículo 217 ibíd. Para efectos de la práctica de la prueba testimonial, se requiere a los demandados para que informen la dirección de correo electrónico de cada una de las personas que por ellos fueran llamadas a rendir testimonio, o en su defecto, informen la forma en que estás asistirán a la audiencia que de manera virtual ha de desarrollarse. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de

2020, además de lo dispuesto en el artículo 167 del CGP, referente a la cara de la prueba.

NOTIFÍQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6cd4ebe7e19798f1b6c036449bd66b99f34bdbc63fcbcb2fd550b
a2276cf37**

Documento generado en 01/06/2021 12:24:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**